

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

05 ABR 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

FE DE ERRATAS

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 117-2021-GRA/GGR

Huaraz, 05 ABR 2021

Fe de Errata de la Resolución Gerencial General Regional N° 117-2021-GRA/GGR, de fecha 05 de marzo del 2021, que en su Artículo Primero resuelve: DESIGNAR a partir de la fecha, al Ing. SAMUEL ROMULO MORALES TRUJILLO, en el cargo de confianza de ASESOR II DE LA VICE GOBERNACIÓN REGIONAL del Gobierno Regional de Ancash; con los derechos y obligaciones inherentes al cargo; en mérito a los considerandos antes expuestos; y de conformidad en el numeral 212.1¹ del artículo 212° del T.U.O de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General², corresponde;

EN LA PARTE CONSIDERATIVA:

En el Párrafo Noveno:

DICE:

Que, en ese contexto, para el eficiente funcionamiento del Gobierno Regional de Ancash, se hace necesario designar al Ing. SAMUEL ROMULO MORALES TRUJILLO, en el cargo de confianza de ASESOR II DE LA VICE GOBERNACIÓN REGIONAL del Gobierno Regional de Ancash;

DEBE DECIR:

Que, en ese contexto, para el eficiente funcionamiento del Gobierno Regional de Ancash, se hace necesario designar al Ing. SAMUEL ROMULO TRUJILLO MORALES, en el cargo de confianza de ASESOR II DE LA VICE GOBERNACIÓN REGIONAL del Gobierno Regional de Ancash;

EN LA PARTE RESOLUTIVA:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha, al Ing. SAMUEL ROMULO MORALES TRUJILLO, en el cargo de confianza de ASESOR II DE LA VICE GOBERNACIÓN REGIONAL del Gobierno Regional de Ancash; con los derechos y obligaciones inherentes al cargo.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir del 22 de marzo de 2021, al Ing. SAMUEL ROMULO TRUJILLO MORALES, en el cargo de confianza de ASESOR II DE LA VICE GOBERNACIÓN REGIONAL del Gobierno Regional de Ancash; con los derechos y obligaciones inherentes al cargo.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Abog. Frank Cerna Toledo
GERENTE GENERAL

¹ Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

² Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.